

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año..... 17,50  
 Por seis meses..... 9,10  
 Por tres id..... 4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año..... 20  
 Por seis meses..... 10,66  
 Por tres id..... 6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 206.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Desde 1.º de Agosto próximo venidero las tarjetas postales para el Reino y la costa occidental de Marruecos, y las cartas para nuestras posesiones de Ultramar llevarán, además de los sellos de franqueo correspondientes, adherido otro de guerra de 5 céntimos de peseta.

Lo que he dispuesto hacer saber por medio del Boletín oficial para su publicidad, debiendo advertir que las tarjetas y cartas de que queda hecho mérito que carezcan del sello de guerra de 5 céntimos quedarán sin circulación desde el expresado 1.º de Agosto. Encargo á los Señores Alcaldes hagan conocer esta disposición en sus respectivos distritos por todos los medios de publicidad acostumbrados en el pueblo, cuidando de comunicarla á los administradores, carteros

ó encargados del correo en el mismo, para que la expongan al público en la parte exterior del local de su oficina.

Burgos 24 de Julio de 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAIZA.

Circular núm. 86.

Habiéndose ausentado de la casa paterna el joven Pablo Gonzalez Gutierrez, natural de Alvillos, y cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á disposicion del Alcalde de dicho pueblo en el caso de ser habido.

Burgos 24 de Julio de 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAIZA.

Señas del joven Pablo Gonzalez Gutierrez.

De 23 años de edad, natural del pueblo de Alvillos, empadronado en el mismo, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba lampiña, cara buena, color bueno, lleva cédula de vecindad.

(De la Gaceta núm. 204.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Respetando el sistema de las oposiciones y concursos establecido por la ley para la provision de las plazas de Profesores, fué modificado el procedimiento en los últimos años, con perjuicio de la marcha regular del servicio.

Preciso ha sido ya para restablecer el orden volver en parte á la legisla-

cion anterior, sometiéndola al espíritu en la actualidad dominante, y urge adoptar otros medios conducentes á igual fin.

En bien de la enseñanza y para alivio del Tesoro deben desaparecer las trabas que retardan la colocacion de Profesores excedentes ó cesantes que figuran en el escalafon y ascienden en categoria, los cuales no sólo pueden aspirar á las cátedras vacantes, sino que están obligados á desempeñarlas. Conviene asimismo facilitar las traslaciones voluntarias de una Universidad á otra y de una á otra asignatura igual ó análoga, medio seguro muchas veces de satisfacer verdaderas necesidades y de evitar conflictos imprevistos, sin perjuicio, ántes bien fortaleciendo la principal garantía del Profesorado, que es la inamovilidad. Por fin, extinguida la clase de los supernumerarios, llamados en primer término á las cátedras de las Universidades de provincia, si ha de tener cumplimiento el precepto legal de proveer por concurso dos terceras partes de las vacantes, es indispensable declarar la aptitud de los Catedráticos de número para obtenerlas; declaracion que no puede estar más conforme con la ley, puesto que esta los admite á las concursos para las de mayor sueldo, como son las de Madrid, dejando á salvo el derecho de los Profesores de Instituto.

Por estas consideraciones, el Ministro de Fomento, conforme á lo propuesto por el Consejo y la Direccion general de Instruccion pública, tiene el honor de someter á la superior aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid veintiuno de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—SEÑOR: =A. L. R. P. de V. M., C. El Conde de Toreno.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Profesores excedentes y los cesantes del cargo de Rector ocuparán las cátedras de su Facultad y Seccion que vacaren en las Universidades en que últimamente han servido, y podrán ser nombrados, si lo solicitasen, para las de igual clase y sueldo de otras Escuelas sin consumir turno ni en uno ni en otro caso. Los procedentes de la Facultad de Teología podrán ser nombrados en iguales términos para las cátedras de Disciplina eclesiástica y Derecho canónico, y si tuvieren título competente, para otras de las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho análogas á las que han desempeñado.

Art. 2.º Serán admitidos á los concursos para proveer cátedras por traslacion los Profesores que desempeñasen las de igual clase y sueldo, y de la misma ó análoga asignatura que la vacante y las comprendidas en el artículo 177 de la ley de Instruccion pública.

Art. 3.º Podrán aspirar por concurso á las cátedras de las Universidades de provincia á que no tengan opcion los Profesores de Instituto, los de la Facultad y Seccion á que corresponda la vacante.

Art. 4.º Los concursos, tanto para las traslaciones como para los ascensos, continuarán celebrándose con las formalidades que establece la legislacion vigente.

Dado en Palacio á veintiuno de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en D. Juan Antonio Barona,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Burgos, en la vacante que de este cargo resulta por fallecimiento de D. José Arroyo y Revuelta.

Dado en Palacio á veintiuno de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

(De la Gaceta núm. 205.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Para que fenga exacto cumplimiento la regla 3.<sup>a</sup> del art. 26 de la ley de presupuestos de esta fecha; de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del Presidente del mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los funcionarios de la Administracion civil y económica del Estado que cuenten dos años efectivos de servicios en una de las clases en que se dividen las diferentes categorías se considerarán aptos para obtener el ascenso inmediato, siempre que hayan prestado el total de servicios que determina la siguiente escala: para ascender á Jefe de Administracion, 10 años; para ascender á Jefes de Negociado, ocho; para Oficiales de Administracion de primera clase, cinco; para Oficiales de Administracion de segunda clase, cuatro; para Oficiales de Administracion de tercera clase, tres, y para Oficiales de Administracion de cuarta clase, dos.

Dado en Palacio á veintiuno de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Queda suprimida la Junta de Pensiones civiles, establecida en el Tribunal de Cuentas del Reino por el decreto orgánico de 1.<sup>o</sup> de Mayo

de 1875. Sus funciones se desempeñarán en lo sucesivo por la Junta de la Deuda pública.

Art. 2.<sup>o</sup> Al efecto se crea en la Direccion de dicho ramo un departamento especial de Liquidacion de Pensiones civiles.

El Jefe de este departamento será Vocal de la Junta de la Deuda, y desempeñará en ella el cargo de Ponente en lo respectivo al ramo de pensiones.

Art. 3.<sup>o</sup> El Fiscal de la Direccion general de la Deuda pública será auxiliado por un Agente Fiscal en los asuntos respectivos á la liquidacion y reconocimiento de las pensiones civiles.

Art. 4.<sup>o</sup> Queda vigente por ahora el decreto de 10 de Mayo de 1875 en lo relativo al orden de procedimientos y las responsabilidades y deberes de la Junta; entendiéndose que corresponde al Fiscal lo que en el mismo se dispone respecto del Coasesor.

Art. 5.<sup>o</sup> Quedan asimismo en vigor las disposiciones de la instruccion de 10 de Febrero de 1850, del decreto de 28 de Diciembre de 1849, del de 24 de Mayo de 1850 y del de 15 de Diciembre de 1868 en cuanto no se opongan á las del presente decreto, de cuyo cumplimiento queda encargado el Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á veintidos de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro interino de Hacienda, Antonio Cánovas del Castillo.

COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 26 de Abril de 1876.

Abierta á las 9 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Garganchon.—Elias Ayala Alarcia, alistado para el primer reemplazo de 1875 como procedente de la segunda reserva de 1874, en vista del oportuno expediente la Comision acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se dé de baja á Eugenio Gonzalez.

Villoveta.—Prudencio Vallejo Garcia, alistado para el primer reemplazo de 1875 como procedente de la tercera reserva de 1874, la Comision le declara

exento por estar casado canónica y civilmente.

Tobes y Rahedo.—Miguel Conde, número 3 del segundo reemplazo de 1875, en vista de que dicho mozo fue llevado forzosamente por los carlistas, la Comision acuerda absolverle de la nota de prófugo, y que se dé de baja á Inocencio Olmo.

Bocos.—Manuel Ruiz Trechuelo, de la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 10 de Mayo próximo.

Burgos.—Gil Sebastian Santa Maria, de la primera reserva de 1874, en vista del oportuno expediente la Comision acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo.

Tambien acuerda la Comision declarar prófugo al mozo Antonio Demetrio Aguirre, núm. 163 del segundo reemplazo de 1875, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se dé de baja á José Maria Lopez Rodriguez.

Gregorio Alonso, número 266 de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 10 de Mayo próximo.

Merindad de Valdivielso.—La Comision acuerda absolver de la responsabilidad de prófugos á los mozos Valentin Tuvilla, Lorenzo Tobes, Ballasar Ruiz, Toribio Montaña, Roman Fernandez, Federico Garmilla, Donato Diez Corrales, Fermin Martinez, Ambrosio de la Fuente, Prudencio Sedano y Bernabé Rodriguez.

Igualmente acuerda la Comision absolver de dicha responsabilidad á Pablo Fernandez Quintana y á Agustin Garcia Fernandez, desestimando las excepciones legales que exponen en este acto.

Ramon de la Peña Diez, núm. 29 del primer reemplazo de 1875, la Comision acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 10 de Mayo próximo, y que se dé de baja á Victor Gutierrez Martinez, respecto del cual y de Manuel Rodriguez Alonso hará el Ayuntamiento la oportuna declaracion para completar el cupo del reemplazo de 100.000 hombres.

Habiéndose manifestado que el Alcalde de Cernégula no contesta á los oficios que le dirige el de la Merindad de Valdivielso referentes á la compe-

tencia que trata de promover con relacion al mozo Mariano Casaval Valdizan, la Comision acuerda ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador á fin de que obligue al Alcalde de Cernégula á que cumpla este servicio.

Gamonal.—Miguel Franco Ibeas, de la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 10 de Mayo próximo.

Merindad de Castilla la Vieja.—Basilio Ayala Martinez, núm. 29 de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 6 de Mayo próximo.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Marcelino Pereda Rueda, núm. 65, desestimando la excepcion que alega en este acto.

Ildefonso Ruiz Cotorro, núm. 21, se presenta en este acto y manifiesta que desiste de justificar el extremo de la excepcion por el que ha quedado pendiente: la Comision en su virtud acuerda declararle soldado definitivamente.

Merindad de Sotoscueva.—Francisco Lopez Varona, de la segunda reserva de 1874, y Juan Pereda y Pereda perteneciente al primer reemplazo de 1875, la Comision acuerda que ingresen en caja sin perjuicio de lo que resulte de los expedientes de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 10 de Mayo próximo.

Tambien acuerda la Comision que el Ayuntamiento instruya y remita para dicho dia el expediente de prófugo del mozo Valentin Gonzalez Fernandez, núm. 26 del primer reemplazo de 1875.

Galbarros.—Sinforoso Perez Iglesias, de la primera reserva de 1874, en vista del oportuno expediente la Comision acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo.

San Pedro Samuel.—Florentin Gonzalez Perez, Agustin Gonzalez Perez y Angel Marcos Tobar, pertenecientes á la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda que ingresen en caja sin perjuicio de lo que resulte de los expedientes de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 10 de Mayo próximo.

Isidro Perez Simon, núm. 1 de la tercera reserva de 1874, en vista del oportuno expediente, la Comision acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo con la indem-

nizacion correspondiente, y que se dé de baja á José Barona Fuente.

Miraveche.—Guillermo Lopez Fernandez, núm. 9 del primer reemplazo de 1875, sujeto á la responsabilidad del segundo, habiendo sido dado de baja en aquel, la Comision acuerda prevenir al Alcalde disponga la comparecencia del mismo para su ingreso en caja por la segunda responsabilidad tan pronto como se presente en el pueblo.

Valle de Tobalina.—Feliciano Llanos Villarán, núm. 5 del reemplazo de 1872, en vista del oportuno expediente, la Comision acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se dé de baja á Julian Barredo Velez.

En vista de los oportunos expedientes, la Comision acuerda absolver de la nota de prófugos á los mozos Lucas Varo Cuevas, Tomás Alaña Herran, Manuel Ortiz y Ortiz, Casto Lopez Alonso, Mariano Castillo y Victoriano Barredo pertenecientes á la reserva de 1873; Antonio Ortega Edeso, Bonifacio Hierro Gomez, Pedro Celada Angulo, Rufino Angulo Ortiz, Ramon Cantera Ortiz y Adrian Lopez Viadas de la primera reserva de 1874; Mateo Peña Fernandez, Feliciano Ruiz Fernandez, Martin Gomez Artigue, Patricio Angulo Lopez, Simon Lopez Celada, Anselmo Vallujera, Dionisio Ruiz Oteo, Pablo Ortiz Tobalina, Silvestre Ruiz Tobalina, Victoriano Ruiz Gomez, Gaspar Chaurre Quintanilla y Saturnino Ruiz Tobalina de la segunda de 1874; Roque Garcia Estéfano y Cipriano Ruiz pertenecientes á la tercera del mismo año; Celedonio Pablo Celada, Isidro Salazar Tobalina, Alejandro Ruiz Garcia, Felipe Salazar Gomez pertenecientes al primer reemplazo de 1875, y Mariano Angulo Ruiz, núm. 8 del segundo, y que ingresen en caja, dándose de baja á los suplentes que correspondan.

Tambien acuerda la Comision absolver de la nota de prófugos á los mozos Bonifacio Orue, Saturnino Ruiz Tobalina, Manuel Ruiz Montejo, Lucas Castillo del Pozo, Telesforo Angulo Peña, Gregorio Herranz Ortiz, Pedro Herranz y Herran, Victor Fernandez Torre, Martin Castillo Pozo y Leandro Tobalina, y que se comunique al Sr. Comandante de la caja á los efectos oportunos.

No habiéndose presentado á su ingreso en caja los mozos Higinio Robador Angulo perteneciente á la reserva de 1875, Carlos Fernandez Torre número 18 del primer reemplazo de

1875, y Dámaso Lopez Ortiz número 22 del mismo reemplazo, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya los oportunos expedientes de prófugo con aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último.

Pablo Garcia Villate, de la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 10 de Mayo próximo.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de los mozos Rafael Sanmillan, Dionisio Fernandez y Ecequiel Barredo del primer reemplazo de 1875.

No habiéndose presentado los mozos Pedro Fernandez Zaldivar y Marcos Saiz Ruiz, la Comision acuerda que lo verifiquen el dia 10 de Mayo próximo.

Manuel Ruiz Montejo perteneciente á la primera reserva de 1874, la Comision acuerda declararle exento por haber acreditado la excepcion de hijo de viuda pobre.

Gregorio Salazar Gomez, número 8 del primer reemplazo de 1875, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya contra dicho mozo el oportuno expediente de prófugo con aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril del año último si no se justificare en forma legal su fallecimiento.

Esteban Ruiz Villaran, número 15 del mismo reemplazo, hallándose preso en Santander, la Comision acuerda que se oficie al Sr. Gobernador á fin de que comparezca para su ingreso en caja.

Pantaleon Lopez Angulo, núm. 19 de igual reemplazo, expuso ser hijo de viuda pobre, el Ayuntamiento le declaró soldado, la Comision considera ejecutivo dicho fallo por no haberse apelado de él, y en vista del oportuno expediente acuerda absolverle de la nota de prófugo.

Gregorio Baró Lopez, número 21 del expresado reemplazo, su madre expuso que hacia seis años que ignoraba el paradero de su marido: el Ayuntamiento le declaró soldado; y no habiéndose apelado de dicho fallo la Comision acuerda considerarle ejecutivo, absolviendo al mozo de la nota de prófugo en vista del oportuno expediente.

Se acuerda que el Ayuntamiento haga la oportuna declaracion respecto de los mozos declarados exentos ó inútiles en las reservas de 1873 y primera, segunda y tercera de 1874, así como de los excedentes del cupo de esta última con objeto de completar el

de dos soldados que faltan en el primer reemplazo de 1875.

Hilarión Fernandez, número 23 del segundo reemplazo de 1875, la Comision acuerda que se oficie al Sr. Gobernador á fin de que disponga la comparecencia de dicho mozo para el dia 10 de Mayo próximo.

Hebiendo redimido su suerte á metálico los mozos del alistamiento de la Merindad de Castilla la Vieja Timoteo Ruiz y Policarpo Gutierrez, pertenecientes al primero y segundo reemplazo de 1875 respectivamente, la Comision acuerda que se expidan en favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 7 de la tarde.

Burgos 26 de Abril de 1876. — El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### *Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 26 de Abril de 1876.*

Abierta á las 7 de la noche bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la ordinaria anterior y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden prorogando por cuatro meses la autorizacion concedida á D. Joaquin Planellas para sustituir los quintos de varias provincias que faltan que ingresar en caja.

Dióse cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador trascribiendo un oficio del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Ultramar, y acompañando los atestados que justifican la inutilidad para el servicio de las armas del mozo Benito Gonzalez Fernandez que se halla en Cuba y que es quinto por el cupo del Valle de Valdevezana, de la tercera reserva de 1874, y la Comision acordó quedar enterada, y que se anote en el expediente de su razon.

Al oficio en que el Ilmo. Sr. D. José Moreno Luyando participa haber tomado posesion del cargo de Presidente de esta Audiencia, se acordó contestar correspondiendo á sus ofrecimientos y propósitos, expresándole además la distinguida consideracion personal de los individuos que forman esta Corporacion.

La Comision quedó enterada del otro oficio del Sr. Gobernador trascribiendo la comunicacion del Alcalde de Medinilla en que participa haberse presentado á su autoridad, procedente de las filas carlistas, el mozo Juan Due-

ñas de 22 años de edad, que no ha entrado en quintas ni ha sido alistado en ningun punto.

En vista de la certificacion en que se acredita que Luis Angulo Martinez, quinto número 18 del cupo de esta Ciudad y segundo reemplazo de 1875, está sirviendo como voluntario en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza y que se dé de baja á quien corresponda.

Dada cuenta de otra certificacion expedida por el Comandante Jefe del depósito de bandera y embarque para Ultramar en Santander, por lo cual se acredita que Antonio Sanchez Rojas, quinto de Villahizan de Treviño en la segunda reserva de 1874, ha ingresado en aquel depósito y embarcado para Cuba como sustituto, la Comision acuerda que cubra plaza y que se dé conocimiento de esta resolucion al expresado Sr. Jefe de bandera á los efectos oportunos.

Al oficio del Alcalde de Hoz de Arriba referente al mozo Pedro Ruiz y Ruiz se acordó contestar que ingresó en caja en 27 de Noviembre de 1875.

Dada cuenta de la instancia dirigida al Sr. Gobernador por Felipe Martinez, padre de Agapito, ingresado en caja para cubrir el cupo de Villegas en el segundo reemplazo de este año, pidiendo que se obligue al mozo Julian Ruiz á ingresar en caja, la Comision en vista de que este fue excluido del alistamiento por la corporacion municipal, sin que nadie reclamase en tiempo y forma contra dicho fallo, acuerda no haber lugar á dicha pretension.

Dada cuenta de la instancia de Remigio del Hoyo, padre de Pablo quinto número 7 del sorteo de Castromorca, para la tercera reserva de de 1874, pidiendo que se obligue á comparecer al núm. 6 Antonino Perez, la Comision acuerda prevenir al Alcalde que si los números 1 y 2 han vuelto á su domicilio, ó tiene noticia de su paradero les haga comparecer; y que si alguno de los dos no se ha presentado aun haga comparecer al otro y al número 6 Antonino Perez, para que pueda darse de baja al hijo del recurrente y al núm. 5 en su caso.

Dada cuenta de otra instancia de Leandra del Val, madre de Benito Martinez, ingresado en caja por el pueblo de Busto de Bureba para cubrir el cupo del segundo reemplazo de 1875, pidiendo que se haga comparecer al mozo Victoriano Hermosilla; y resultando que este fue declarado exento por el Ayuntamiento sin recla-

macion, la Comision acuerda desestimar la pretension de la recurrente.

Vista la instancia de D. Ciriaco Mazon, padre de Gregorio, quinto número 6 del cupo de Valdevezana, de la tercera reserva del 74 pidiendo que se le conceda un plazo para acreditar que el mozo ha redimido su suerte, la Comision acuerda concederle al efecto el término de dos meses, y que se oficie al Alcalde para que suspenda todo procedimiento de apremio contra el padre hasta que trascurra dicho plazo.

Se acordó desestimar la instancia de Elias Ayala Alarcia en que pide se le alce la nota de prófugo con que esta Comision le ha declarado soldado en el dia de hoy.

Se acordó que pase al Sr. Ingeniero Jefe de Montes la instancia del Alcalde de barrio del pueblo de Toba, perteneciente á la Merindad de Valdivielso, solicitando una corta de rama de encina del monte titulado el Encinal.

Vista la instancia del Alcalde de barrio de Pinillos de Esgueva, elevada por acuerdo de la Junta administrativa de dicho pueblo, en que se solicita la corta de 40 vigas de álamo de los existentes en el prado de la Alameda, con destino á la reparacion de la casa escuela, se acordó manifestar á dicho Alcalde de barrio que si los árboles no constituyen superficie forestal, el acuerdo de la Junta administrativa es ejecutivo con arreglo á la ley municipal, y puede por tanto llevarse á efecto sin necesidad de autorizacion de esta Superioridad.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Santa Inés sobre corta de 200 encinas del monte de aprovechamiento comun de aquella localidad, se acordó remitir al Sr. Gobernador los antecedentes de este asunto á fin de que pueda acompañarlos á la alzada interpuesta por dicha autoridad contra el acuerdo de esta Comision dictado sobre la concesion de dichos aprovechamientos.

En el expediente sobre cuentas municipales de Villalva de Duero correspondientes á los años económicos de 1872-73, 73-74 y 74-75, en que fue Depositario D. Adrian Simon: resultando que las tituladas cuentas no son más que una relacion de libramientos, la Comision acuerda devolverlas, previniendo al Alcalde que se formen las cuentas y se tramiten en conformidad á las prescripciones de la ley municipal vigente.

En el expediente sobre provision de la plaza de peon caminero del trozo 2.º de la carretera provincial de Villadiego á Alar del Rey, la Comision

acuerda proponer á la Diputacion á Dionisio Sagredo para el cargo vacante.

Visto el oficio del Alcalde de Aforados de Moneo pidiendo que se obligue al de la anterior administracion á que devuelva al Ayuntamiento las cuentas de 1872-73, 73-74 y 74-75 con los defectos subsanados y con la documentacion necesaria, se acordó contestarle que la corporacion de su presidencia adopte al efecto en uso de sus facultades las disposiciones que considere oportunas.

Visto el presupuesto municipal del presente año económico remitido por el Alcalde de Belbimbre al Sr. Gobernador, se acordó devolverle á dicha autoridad local previniéndole que á la Junta municipal incumbe aprobarle con arreglo á la legislacion vigente.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 8 de la noche.

Burgos 26 de Abril de 1876.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Castrogeriz.

Por la presente requisitoria y en virtud de lo dispuesto en los artículos ciento veinte y nueve en su número primero y ciento treinta de la ley de Enjuiciamiento criminal cito, llamo y emplazo á Venancio Gonzalez Padilla, natural de Castrogeriz, vecino de Villandiego en este partido, cuyas señas personales se insertarán al pie de la presente, y á quien proceso por asesinato de Martin Lodoso Rodriguez, vecino que fue de Yudego, ocurrido en la tarde del nueve del corriente, para que en término de veinte dias desde que esta requisitoria se publique en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa instruida al efecto, con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y mediante á haberse acordado la detencion incomunicada de dicho Venancio Gonzalez Padilla, en nombre de S. M. el Rey requiero, y en el mio ruego á los Sres. Jueces de primera ins-

tancia y municipales, Alcaldes constitucionales, Cuerpos de Guardia civil y órden público é individuos de la policia judicial que donde quiera que sea habido repetido Venancio le detengan y conduzcan á la cárcel del partido de Castrogeriz á mi disposicion.

Dado en Castrogeriz á quince de Julio de mil ochocientos setenta y seis. —Primitivo Gonzalez del Alba.—Por mandado de S. Sria., Eustasio Escribano.

Señas de Venancio Gonzalez Padilla.

De treinta y ocho á cuarenta y dos años de edad, estatura regular, bastante fuerte, color moreno, pálido, ojos garzos, algo virolento, es zurdo, viste trage pardo y debe de llevar una chaqueta abaljetada, con coderas negras, es algo torpe en el hablar, debe exigirsele la cédula de vecindad, que está expedida en Yudego, aunque es peon del campo, tambien se dedica á la cantería.—El actuario, Eustasio Escribano.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Roa.

Don Lorenzo Jacobo Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido,

Por el presente edicto cita, llama y emplaza á los que siendo parientes de D. Juan Benavente y Fuente, Presbítero Cura párroco que fue de Fuentelisingo, se crean con derecho á los bienes que constituyen una Capellania colativa y una Obra pia de estudiantes, fundadas ambas por dicho señor en la parroquia de San Martin de Rubiales en el año de mil setecientos sesenta y nueve, para que en el término de quince dias, que serán contados desde el siguiente al de que este edicto tenga insercion en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos á mencionadas fundaciones, prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, continuando por sus trámites ordinarios la demanda civil ordinaria de mayor cuantía incoada en este dicho Juzgado por Pio Benavente Tegero, vecino de citado San Martin, pidiendo la libre adjudicacion en propiedad de los bienes en que consisten la reiteradas Capellania y obra pia.

Dado en Roa á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Lorenzo Jacobo Sanchez.—Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Torrecilla de Cameros.

D. Manuel Saenz de Tejada, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia de este partido por enfermedad del propietario.

Por el presente se cita y emplaza á Ildefonso Garcia Ibañez, natural de Anguiano, donde está domiciliado, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince dias se presente en este Juzgado para nombrar Procurador que le defienda en la causa que contra el mismo se sigue sobre daños en los montes de Laguna, por fallecimiento del Procurador que le representaba en el Tribunal Superior, apercibido de que de no hacerlo se le nombrará de oficio.

Dado en Torrecilla de Cameros á veintiuno de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—Manuel Saenz de Tejada.—Por mandado de S. Sria., Vicente S. Ibañez.

## Anuncios oficiales.

Juzgado municipal de Barrio de Muñó

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal y la de Suplente, la cual desempeña interinamente el Secretario de Ayuntamiento. Los aspirantes á una y otra, que se hallen adornados de los requisitos de la ley, podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Juez municipal de esta villa en el término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Barrio de Muñó 24 de Julio de 1876.—El Juez municipal, Epifanio Julian

### ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 24 de Julio de 1876.

Barómetro	{ 9 <sup>h</sup> m. A=693,2.
	{ 3 <sup>h</sup> t. A=692,5.
Psicrómetro	{ 9 <sup>h</sup> m. ter. seco=24,5.
	{ 3 <sup>h</sup> t. ter. seco=28,6.
	{ ter. hum.=21,0.
Temperaturas	{ Máx. sol=48,8.
	{ sombra=35,5.
	{ Min. sombra=10,5.
	{ reflector=7,2.
Direccion del viento	{ 9 <sup>h</sup> m.=NE.
	{ 3 <sup>h</sup> t.=E.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.